

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)

Resolución de 12/05/2009, de la Dirección Gerencia, por la que se constituye el Instituto de Estudios de Mastocitosis de Castilla-La Mancha. [2009/7114]

El Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, prevé en su artículo 27 la posibilidad de crear unidades de gestión clínica dentro de los hospitales. Estas unidades están concebidas como áreas interdisciplinarias que, sin personalidad jurídica propia, poseen cierta autonomía de funcionamiento en aras de una atención integral y mejora de la eficacia y eficiencia asistencial.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, prevé que las Administraciones sanitarias contemplen procedimientos en los que participen los profesionales en un contexto de gestión clínica de las organizaciones sanitarias.

Con la presente resolución se pretende trasladar al ámbito asistencial e investigador estas iniciativas de gestión clínica, aprovechando el alto grado de especialización del Centro de Estudios de Mastocitosis ubicado en el Complejo Hospitalario de Toledo, de forma que los profesionales implicados puedan ofrecer, con plena participación y responsabilidad, una atención específica al enfermo de mastocitosis en toda la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo anterior, para el cumplimiento de los objetivos descritos, y con fundamento en lo previsto en los artículos 69.5 y 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, la Dirección—Gerencia del Sescam.

Resuelve

Primero.- Constituir el Instituto de Estudios de Mastocitosis de Castilla-La Mancha como unidad de gestión clínica adscrita al Hospital Virgen de la Salud de Toledo.

El Instituto de Estudios de Mastocitosis de Castilla-La Mancha es una unidad orgánica sin personalidad jurídica propia y dotada de autonomía funcional con dependencia jerárquica de la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

Segundo.- El Instituto de Estudios de Mastocitosis de Castilla-La Mancha, como fórmula organizativa diseñada para facilitar la gestión clínica, se constituye con la finalidad de garantizar la prestación de una atención médica integral, eficiente y de calidad en el tratamiento, estudio e investigación de la mastocitosis y otras patologías relacionadas, a cuyo efecto desarrollará las siguientes funciones:

1. Funciones clínicas:

- a. Realizar el diagnóstico y tratamiento integral de las mastocitosis y otras enfermedades relacionadas a través de los métodos más avanzados con el fin de procurar a los pacientes la mejor calidad de vida y pronóstico posibles.
- b. Desarrollar estudios epidemiológicos sobre prevalencia e incidencia de los distintos tipos de mastocitosis y síndromes de activación mastocitaria.
- c. Ofrecer las técnicas necesarias para el diagnóstico inmunofenotípico de las hemopatías malignas y otras enfermedades, así como para estudios epidemiológicos basados en la citometría de flujo.

2. Funciones docentes:

- a. Impartir docencia a postgraduados en clínica relacionada con las mastocitosis y enfermedades afines.
- b. Impartir docencia a postgraduados en técnicas de citometría de flujo, purificación celular y cultivos celulares y su aplicación al diagnóstico.
- c. Proponer la organización de cursos de doctorado.

3. Funciones de investigación:

- a. Llevar a cabo proyectos de investigación clínica, aplicada y básica en el campo de las mastocitosis y enfermedades relacionadas.

b. Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación traslacional y básica aplicables a distinta áreas de la biomedicina en Castilla-La Mancha sobre la base de un laboratorio abierto a todos los profesionales implicados en la investigación biomédica.

En el desarrollo de las funciones descritas, el Instituto actuará como unidad de referencia para todos los centros, servicios y establecimientos del Sescam, sin perjuicio de la posibilidad de su acreditación como unidad de referencia a nivel del Sistema Nacional de Salud según lo previsto en el Real Decreto 1.302/2006, de 10 de noviembre.

Tercero.- Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el apartado anterior el Instituto contará con los recursos económicos, humanos y materiales que el Consejo de Dirección acuerde asignarle en función de los objetivos asistenciales, docentes e investigadores.

Cuarto.- El Instituto de Estudios de Mastocitosis de Castilla-La Mancha estará gestionado por un Director y un Consejo de Dirección.

1. El Director, que será nombrado y cesado libremente por el Director-Gerente del Sescam, a propuesta del Director General de Atención Sanitaria y Calidad, tendrá rango de Jefe de Servicio y asumirá la responsabilidad en la dirección y gestión de la actividad sanitaria e investigadora que desarrolle el Instituto. Para ello, llevará a cabo las siguientes funciones:

- a. Representar al Instituto.
- b. Realizar la propuesta de objetivos asistenciales, investigadores, docentes y estructurales para su estudio y aprobación por el Consejo de Dirección.
- e. Organizar, dirigir y evaluar de fonna participada las actividades y objetivos del Instituto.
- d. Administrar los recursos económicos que se asignen al Instituto dentro del presupuesto del Hospital Virgen de la Salud.
- e. Formalizar con la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad el pacto de gestión clínica que definirá el presupuesto clínico, los compromisos de actividad, calidad y coste de los servicios a prestar por el Instituto.
- f. Elaborar la memoria anual de las actividades del Instituto.
- g. Aquellas otras funciones que le encomiende la Dirección General de Atención Sanitaria y Calidad.

2. El Consejo de Dirección estará presidido por el Director General de Atención Sanitaria o la persona en quien éste delegue y formarán parte del mismo el Secretario General del Sescam, el Director Gerente del Hospital Virgen de la Salud o las personas en quienes éstos deleguen, y el Director del Instituto.

3. El Consejo de Dirección desarrollará las siguientes funciones:

- a. Aprobar la asignación inicial de plantilla, presupuesto y recursos materiales con los que contará el Instituto para el desarrollo de sus funciones, así como sus modificaciones.
- b. Estudiar, revisar y aprobar las líneas estratégicas y los objetivos asistenciales, investigadores, docentes y estructurales para el desarrollo de la actividad del Instituto.
- c. Realizar la evaluación anual del cumplimiento de los objetivos de gestión clínica.
- d. Aprobar la memoria anual de las actividades del Instituto.

Quinto.- El Instituto formalizará anualmente un pacto de gestión con el siguiente contenido mínimo:

- a. Análisis estratégico de la situación de hecho.
- b. Cartera de servicios.
- c. Objetivos anuales de actividad asistencial e investigadora, incorporando un sistema de evaluación de calidad y costes.
- d. Adscripción de recursos económicos y humanos para el desarrollo de las actividades del Instituto.

Sexto.- La presente resolución producirá efectos a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Séptimo.- Los diferentes órganos y unidades del Sescam, en el marco de sus atribuciones, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la efectividad de lo dispuesto en la presente resolución.

Toledo, 12 de mayo de 2009

El Director Gerente
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA